

## LEY Nº 28174

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR INTEROCEÁNICO NOR ORIENTAL "MANUEL ANTONIO MESONES MURO"

#### **Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

Declárase de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del Proyecto "Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro".

#### **Artículo 2º.- Ámbito del Proyecto**

El Proyecto a que se refiere el artículo precedente, es el medio de transporte multimodal para la integración y desarrollo de las áreas y poblaciones en el ámbito de influencia, que comprende los departamentos de: Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto, La Libertad y Áncash.

Su ruta comprende tres ejes modales:

- El marítimo, conformado por los puertos de Paita y Bayóvar en Piura; Eten en Lambayeque, Salaverry en La Libertad y Chimbote en Áncash. Asimismo, comprende los Puertos Fluviales de Yurimaguas - Iquitos en el Perú, Belem y Macapa en Brasil.
- El terrestre, que comprende las carreteras entre los puertos mencionados por Paita (Bayóvar) - Olmos - Corral Quemado - Ríoja - Tarapoto - Yurimaguas. Variante: Corral Quemado - Bagua - Santa María de Nieva - Saramirza - Nauta.
- El fluvial, que comprende las rutas entre Saramirza, Río Marañón y Río Amazonas y entre Yurimaguas (Río Huallaga), Río Marañón y Río Amazonas.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Primer Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 106º de la Constitución Política y 80º del Reglamento del Congreso, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Primer Vicepresidente del  
Congreso de la República

03421